



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00152-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL LEYDI JULIETH HERNÀNDEZ MARÌN VS HEREDEROS DE MARIO ALEJANDRO HORTUA ROMERO.

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 20 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 1968

Radicación No. 760013110010-2021-00152-00

Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito en el cual informa que el niño Isaac Hortua Oliveros se encuentra residiendo en España, lo que implica comisionar a la autoridad competente en ese país a fin de proceder a la toma de muestra para la práctica de la prueba de ADN.

De la revisión detallada del expediente, se observa que, junto al escrito de la demanda, se aportó informe, realizado por el Instituto de genética Yunis Turbay, de estudios de paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir de ADN, de las muestras correspondientes al menor Alejandro Hernández Marín, su madre Leydi Julieth Hernández Rivera, y los padres del señor Mario Alejandro Hortua Romero, señores María Stella Romero Linares y Heider Misael Hortua.

El parentesco de los señores María Stella Romero Linares y Heider Misael Hortua, frente a Mario Alejandro Hortua Romero, se acredita con el registro civil de nacimiento, también aportado junto al escrito de la demanda.

Teniendo en cuenta que obra al interior del proceso el informe de prueba de ADN y que resultaría mucho más prolongado disponer una nueva práctica, dado el lugar de residencia del menor Isaac Hortua, el juzgado considera pertinente correr traslado a la prueba de ADN aportada.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00152-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL LEYDI JULIETH HERNÀNDEZ MARÌN VS HEREDEROS DE MARIO ALEJANDRO HORTUA ROMERO.

Lo anterior, en virtud del numeral 12 del artículo 42 CGP y 132 ibídem que impone al juez realizar control de legalidad en cada etapa del proceso.

En consecuencia, deberá dejar sin efectos los ordinales cuarto y quinto del auto 685 del 23 de abril de 2021.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

Resuelve:

Primero: Dejar sin efecto los ordinales cuarto y quinto del auto 685 del 23 de abril de 2021, y todas las actuaciones que se desprendan de ello.

Segundo: Correr traslado por tres (3) días del informe de estudios de paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir de ADN, realizado por el Instituto de genética Yunis Turbay, aportado con el escrito de la demanda, obrante a folio 15 consecutivo 01.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65068946b7e505e864db72a3a93ffd338b9117f9808085d53579f76139816df3

Documento generado en 19/09/2022 05:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>